



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. Créase en la Municipalidad de Sunchales el “Consejo de las infancias” cuya finalidad será generar un espacio que anime a la participación activa de las niñas y los niños en el desarrollo de políticas públicas.-

ARTÍCULO 2º. Los objetivos del consejo serán:

- Sensibilizar a las infancias sobre la importancia de involucrarse en la vida ciudadana.
- Garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos ratificados en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Promover intercambios y debates entre personas adultas y las infancias que impliquen una disrupción en las formas en que las primeras perciben a las segundas.
- Generar un espacio que empodere a las niñas y a los niños a través del conocimiento de sus derechos.
- Propiciar la existencia de un órgano que represente a las infancias, sus necesidades, sus opiniones y sus inquietudes.-

ARTÍCULO 3º. Las funciones del Consejo de las infancias” serán:

- Asegurar que los aportes de las niñas y los niños sean valorados y tenidos en cuenta.
- Proponer al D.E.M medidas y proyectos que favorezcan el desarrollo de las infancias.
- Generar un “Plan de las Infancias” donde se reflejen abordajes sobre las situaciones que planteen niñas y niños.
- Favorecer la igualdad de oportunidades para las infancias.
- Fomentar y crear alianzas que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de las infancias.-

ARTÍCULO 4º. Composición – Podrán integrar el Consejo de las infancias niñas y niños de 10, 11 y 12 años.-

ARTÍCULO 5º. Frecuencia de reuniones – El Consejo se reunirá con una frecuencia de dos meses.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

ARTÍCULO 6º. Acompañará al Consejo de las Infancias personal técnico municipal, encargado de dinamizar las actividades, facilitar los momentos de diálogo y generar dinámicas para el desarrollo de los proyectos que emanen de los encuentros.

Tendrán un papel de mediadores y facilitadores para poder cumplir con los objetivos del mismo.-

ARTÍCULO 7º. Procedimiento – Durante las reuniones se presentarán diferentes dinámicas de trabajo para que las niñas y los niños, puedan debatir sobre diferentes temáticas de su interés.

Posteriormente se crearán los proyectos para luego realizar una votación de la cual podrán participar todas y todos las niñas y los niños de 10, 11 y 12 años de la Ciudad.

El proyecto que resulte ganador de la jornada se presentará al Intendente y al gabinete para su concreción.-

ARTÍCULO 8º. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo o quien a futuro la reemplace.

Además, a los efecto de articular las acciones necesarias, se designará a un profesional referente del Programa.-

ARTÍCULO 9º. Aféctese las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento del programa "Consejo de las Infancias".-

ARTÍCULO 10º. Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D y O.-